



ESTUDIANTE TRANSGÉNERO Y LA SELECCIÓN DE NOMBRE ELEGIDO

La Certificación Núm. 56 (2016-2017) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (UPR), dispone el cumplimiento con la reglamentación sobre estudiantes transgénero, de acuerdo a lo establecido por los departamentos de Educación y Justicia Federal. La misma versa en cuanto a la revisión de procesos y sistemas para reconocer y proveer al estudiante la capacidad de poder registrar su nombre legal y su nombre elegido. La UPR reconoce el derecho a escoger el nombre que mejor corresponda a la identidad de ser, en respeto a la autonomía y dignidad humana.

El nombre elegido aparecerá en las listas de clase, en la tarjeta de identificación universitaria y en los directorios internos de los programas académicos que se hacen públicos a la comunidad universitaria. Para efectos de informes y certificaciones institucionales, se utilizará el

nombre de nacimiento asociado al número de estudiante. En cuanto al expediente académico, se seguirá utilizando el nombre de nacimiento.

Si alguna persona entendiera que ha sido objeto de discriminación por parte de algún(a) funcionario(a) institucional por no cumplir con lo dispuesto o por exhibir conducta o emitir expresiones que denoten desagrado, desacuerdo u objeción al reconocimiento de tal derecho, podrá acudir a la oficina del Coordinador de Título IX para presentar la queja correspondiente.

¡ES SU DERECHO!

